

PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE: NENCY MARIA SANCHEZ GONZALEZ
DEMANDADO: ANGELINA MEDINA RICO y LUIS EDUARDO PICO
RADICADO: 68001-3103-007-2011-00368-01

CONSTANCIA; Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que en el presente asunto no se ha presentado el inventario de activos y pasivos de la sociedad.
Bucaramanga, agosto 18 de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)
REF.: 2011-00368-01

Revisado el expediente y conforme consta en los proveídos del ocho (8) de mayo de 2019¹, ocho (8) de agosto de 2019² y veintisiete (27) de enero de 2020³, se designó a la auxiliar de la justicia LUCINDA SANABRIA LEÓN para que actuara en las presentes diligencias como liquidadora y a su turno se le solicitó realizar un inventario de activos y pasivos de la sociedad otrora conformada por los señores JORGE ANTONIO MEDINA PICO y NENCY MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, entre el 3 de febrero de 1970 y el 28 de febrero de 2009.

No obstante lo anterior, la foliatura permite corroborar que a la fecha no se ha presentado dicho inventario, siendo este necesario para continuar con el desarrollo del proceso, especialmente con las etapas previstas en el artículo 530 del C.G.P.

Cabe advertir que si bien las partes -especialmente la demandante-, no suministraron un informe actualizado y detallado de los activos y pasivos que conformaron la sociedad como se les exigió mediante auto del 20 de agosto de 2019, tal situación no es óbice para que, con los datos que reposan en el expediente la Auxiliar de la Justicia elabore el inventario de activos y pasivos.

Puestas así las cosas, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la designada perito LUCINDA SANABRIA LEÓN, para que elaborare y presente el **inventario de activos y pasivos** pertenecientes a la sociedad SÁNCHEZ GONZÁLEZ y MEDINA PICO en el tiempo de su existencia, esto es, entre el 3 de febrero de 1970 y el 28 de febrero de 2009; la información útil y necesaria que requiera la auxiliar de la justicia podrá extraerla del expediente o conforme se lo indiquen y acrediten las partes. Ofíciase.

Para rendir el inventario aludido la auxiliar de la justicia cuenta con un término no superior a los ocho (8) días hábiles, contados a partir del recibido

¹ Consta en el PDF: "02 AUTO ADMITE TRAMITE LIQUIDATORIO"

² Consta en el PDF: "15 AUTO ACEPTA POLIZA-REQUIERE-PONE EN CONOCIMIENTO"

³ Consta en el PDF: "24 AUTO IMPULSO OFICIOSO"

PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE: NENCY MARIA SANCHEZ GONZALEZ
DEMANDADO: ANGELINA MEDINA RICO y LUIS EDUARDO PICO
RADICADO: 68001-3103-007-2011-00368-01

de la comunicación que por Secretaría se le envíe, debiendo remitir lo solicitado al correo institucional: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual manera y teniendo en cuenta las medidas decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la emergencia sanitaria que atraviesa el país por el COVID-19, para lo que sea útil y necesario, por Secretaría concédase **acceso al expediente virtual** a la designada liquidadora LUCINDA SANABRIA LEÓN⁴.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 070 del 14 de octubre de 2020.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b64be1687c97b3fbbdf26e444bf3a69a76a25eedb229f8fe765ad44ac2b954

34

Documento generado en 13/10/2020 02:19:17 p.m.

⁴ Asesor Contable, Financiero y Jurídico <contadoracontador@hotmail.com>